



FACULTAD
EMPRENDIMIENTO
Y NEGOCIOS
EDUCACIÓN EJECUTIVA

NORMAS IFRS Y SU MIRADA EN SII

- Odilia Castillo Rivera
- Salomon Fuenzalida Infante
- Luis Berrios Olivares
- Juan González Beltrán

Profesor: Eduardo Lagos Lorent

Santiago 25 Enero, Chile, 2014

...A propósito de las NIIF - IFRS

Quien pretenda una felicidad y sabiduría constantes, deberá acomodarse a frecuentes cambios

Confucio

Para que una revolución tenga éxito debe redescubrir valores ya olvidados y adaptarlos a las exigencias de la época.

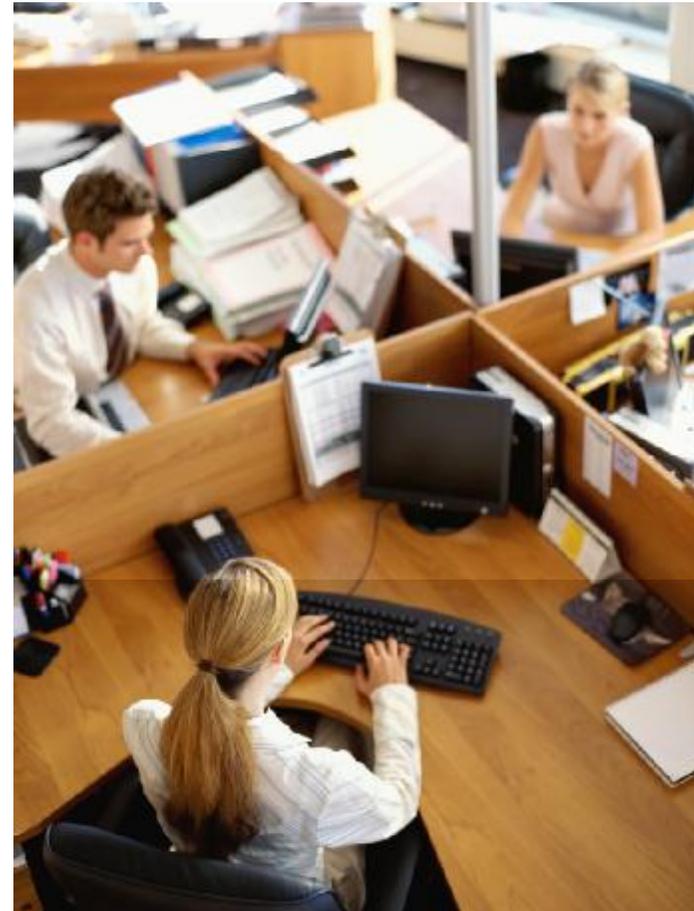
Rabindranath Tagore

Las cosas no cambian; cambiamos nosotros.

Henry D. Thoreau

Nunca consideres el estudio como una obligación, sino como una oportunidad para penetrar en el bello y maravilloso mundo del SABER.

Albert Einstein

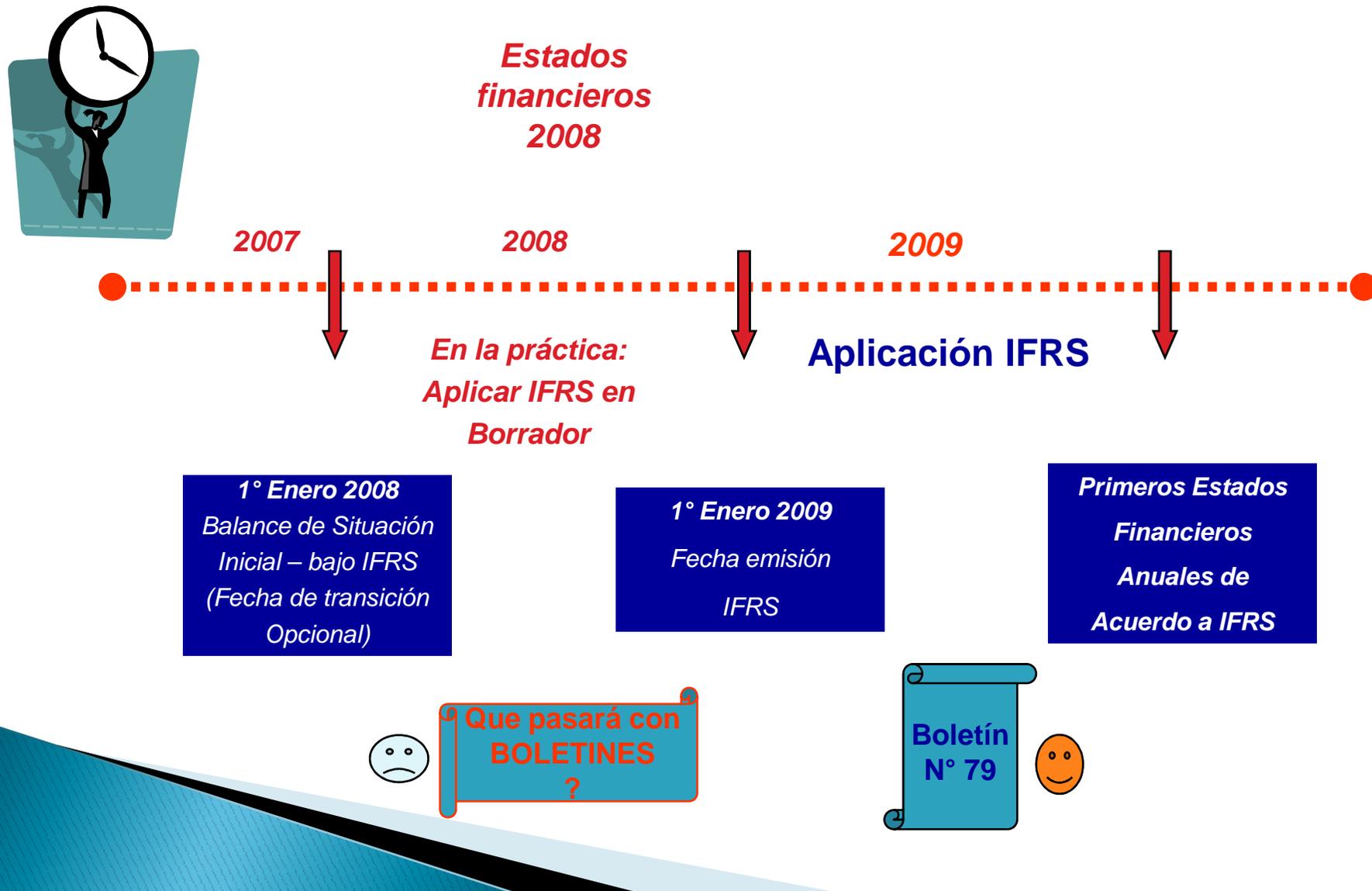


AGENDA



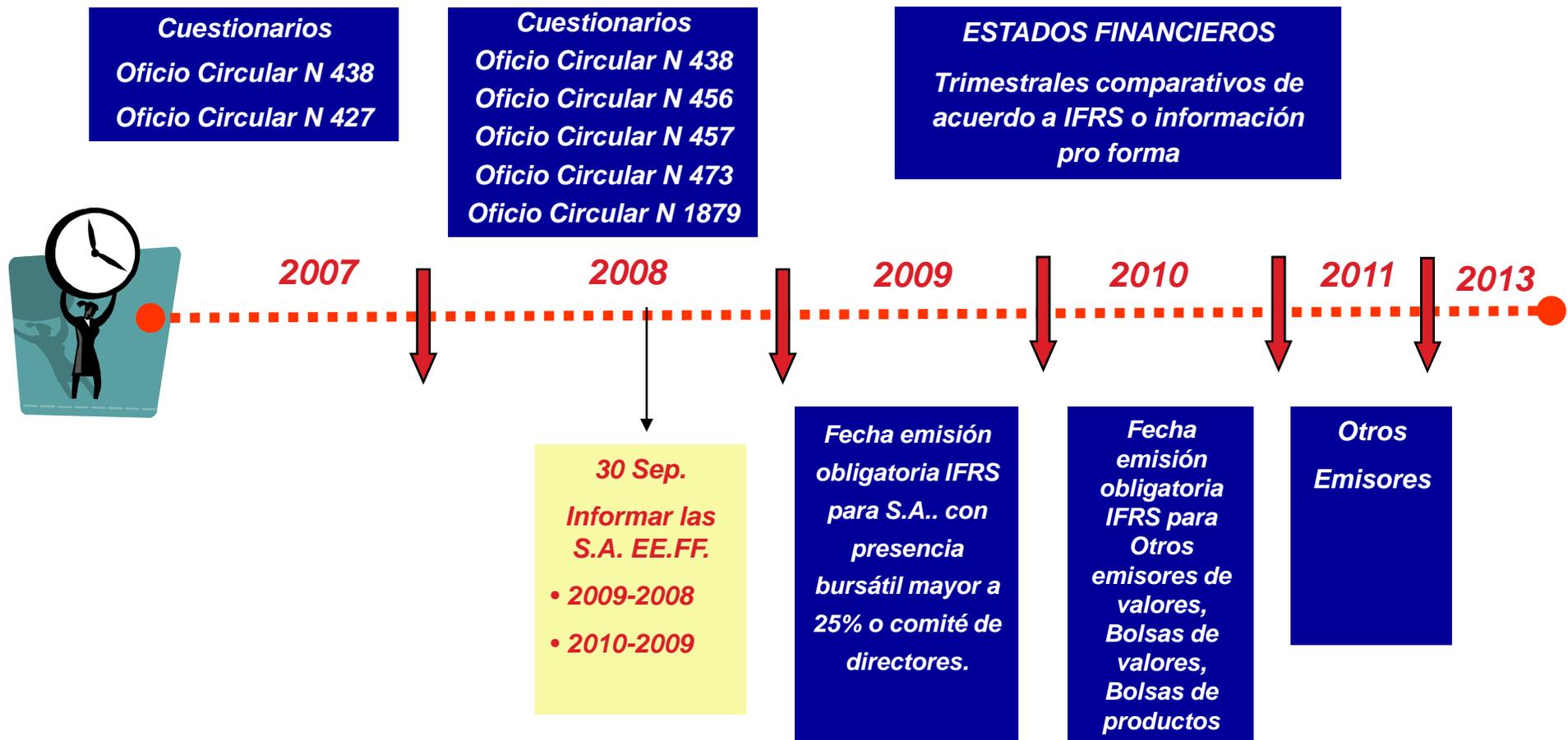
INTRODUCCIÓN NIIF - IFRS

CRONOGRAMA – COLEGIO DE CONTADORES:



INTRODUCCIÓN NIIF - IFRS

CRONOGRAMA – SUPER DE VALORES: SVS



LEGALIDAD NORMAS IFRS

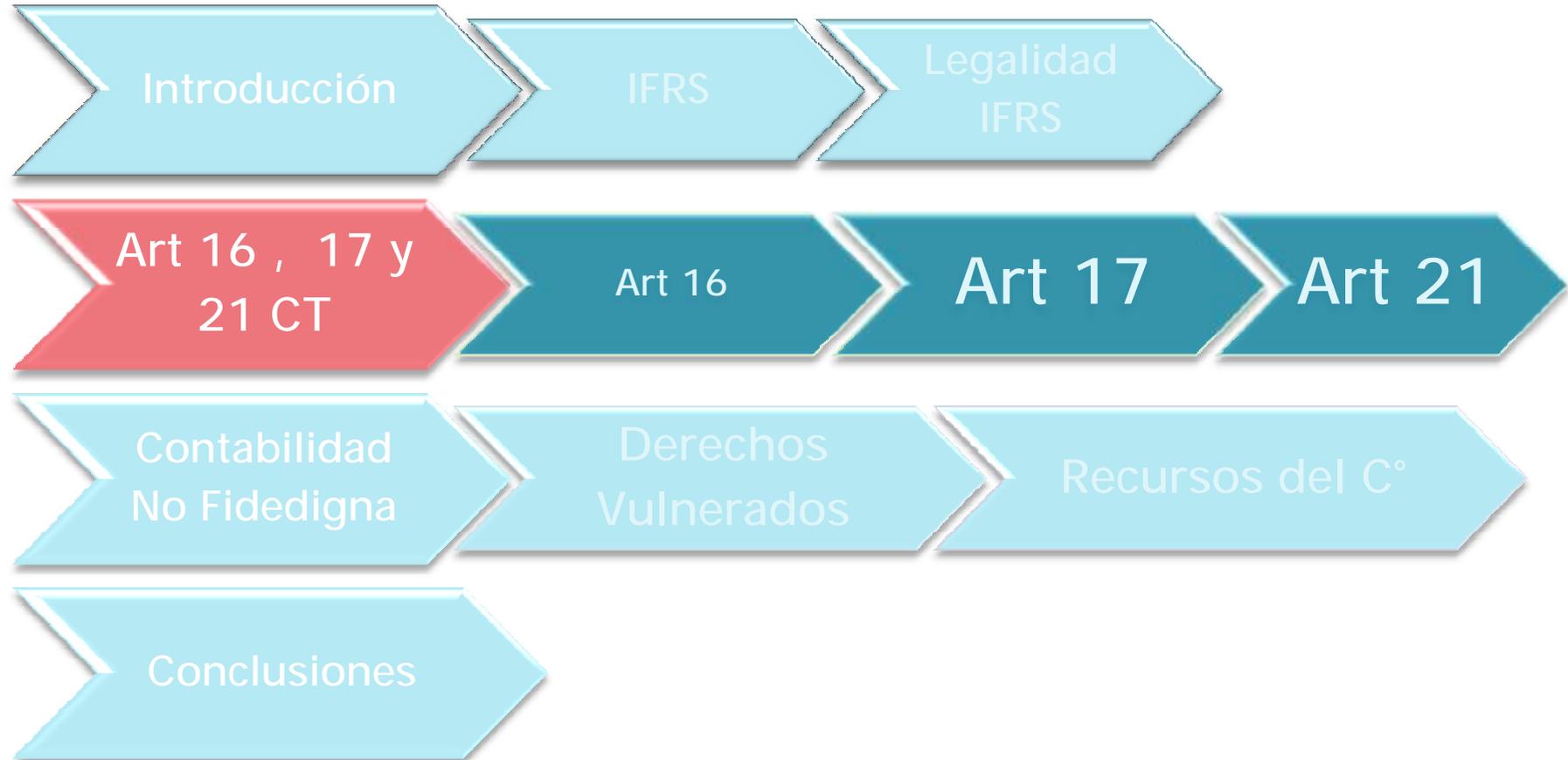
- } El colegio de Contadores de Chile A.G., de acuerdo con la atribución contenida en el art. 13, letra "g" de la Ley N° 13.011, que lo obliga a dictar normas relativas al ejercicio profesional.
- } Las normas son obligatorias para EPYM a partir de los estados financieros preparados al 01 de enero de 2013. (sesión ordinaria 19-12-2013)

LEGALIDAD NORMAS IFRS

} Que nos dice el C. comercio:

- Art. 25°: Todo comerciante está obligado a llevar para contabilidad y correspondencia
 - El L° Diario; Mayor o de cuentas corrientes; Balances y copiador de cartas.
- Art. 26°: Deberán ser llevados en lengua castellana
- Art. 38°: Los libros hacen fe contra el comerciante que los lleva, y no se le admitirá prueba que tienda a destruir lo que resultare de sus asientos.
- Art.44°: Los comerciantes deberán conservar los libros hasta que termine de todo punto la liquidación de sus negocios.

AGENDA



Visión del SII respecto a IFRS

Ordinario N° 293 de 26 Enero 2006 de SII a SVS: (Extracto)

- IFRS se enmarcan en un **ámbito estrictamente contable financiero** que **no modifican ni afectan a las normas tributarias.**
- Contribuyentes estarán **obligados a efectuar ajustes necesarios** a dicho resultado para determinar su resultado sobre la cual deben cumplir sus obligaciones impositivas.
- Con motivo de la referida conversión se seguirán otorgando tratamiento diferentes a ciertas partidas desde el punto de vista contable financiero y tributario y por consiguiente **persistirán las denominadas diferencias permanentes y transitorias.**

IFRS - SII

Primer cambio en norma legal tributaria

ARTICULO 16 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO (Extracto)

Inciso Primero: En los casos en que la ley exija llevar contabilidad, los contribuyentes deberán ajustar los sistemas de ésta y los de confección de inventarios a prácticas contables adecuadas, que reflejen claramente el movimiento y resultado de sus negocios.

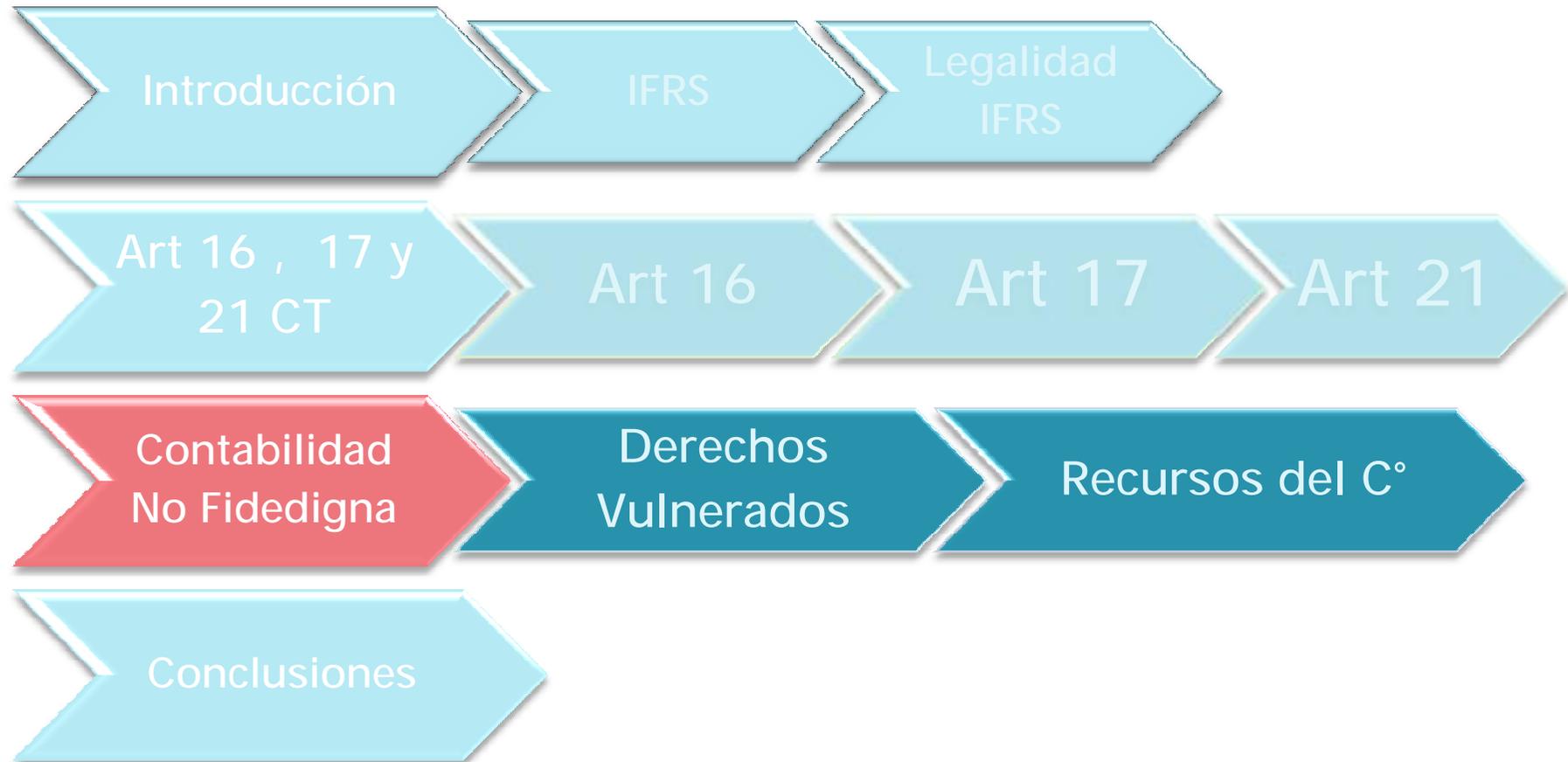
Inciso Tercero: Salvo disposición expresa en contrario, los ingresos y rentas tributables serán determinados según el sistema contable que haya servido regularmente al contribuyente para computar su renta de acuerdo con sus libros de contabilidad.

Acreditar la renta efectiva, Contabilidad Fidedigna

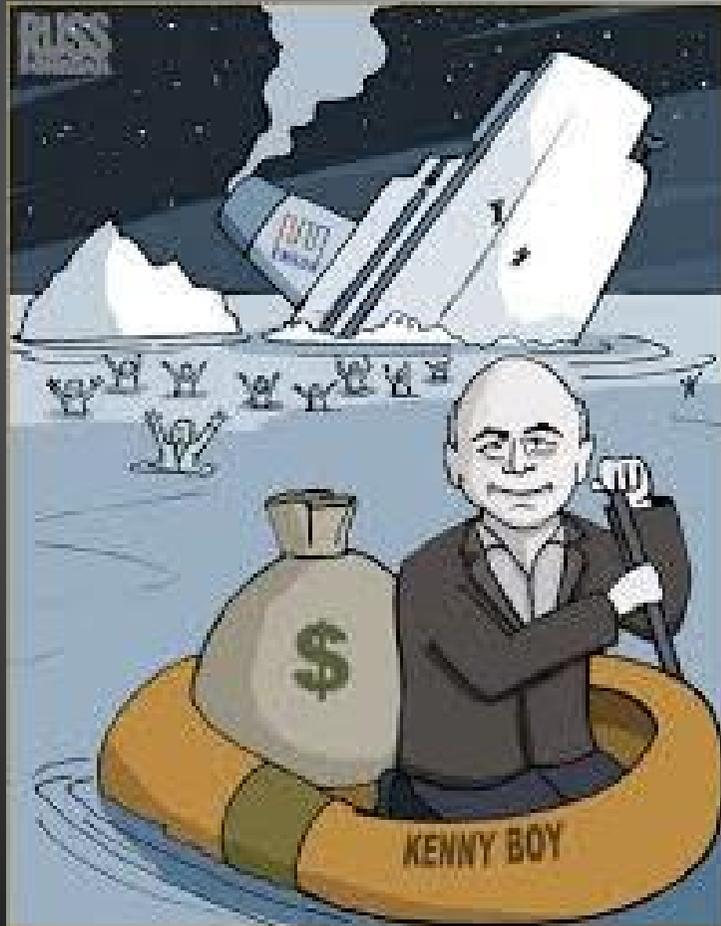
Artículo 17 del C.T.: (Extracto)

- Los libros deberán ser llevados en lengua castellana y sus valores en moneda nacional, conservados por los C°, junto con la documentación de respaldo.
- El DR podrá autorizar la sustitución de los libros de contabilidad por hojas sueltas, escritas a mano o en otra forma.
- Las anotaciones deberán hacerse normalmente a medida que se desarrollan las operaciones.

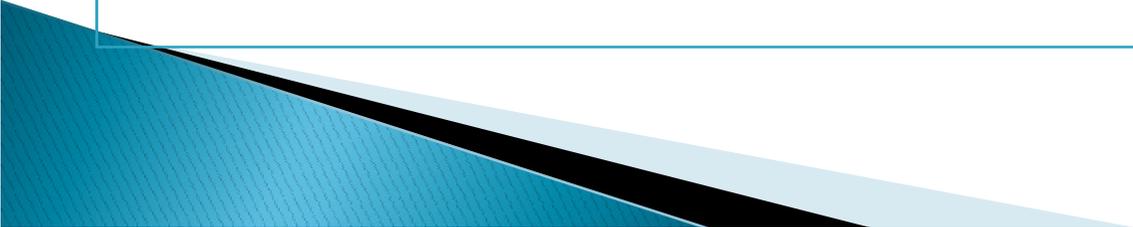
AGENDA



CONTABILIDAD NO FIDEDIGNA



DERECHOS CONSTITUCIONALES VULNERADOS

- } Art. 6°: El SII debe someter su actuación a las normas legales emanadas de la CP y las leyes.
 - } Art 7°: No se encuentra investido legalmente el SII, para calificar una contabilidad bajo IFRS como no fidedigna.
 - } Art 19° N° 22: La no discriminación arbitraria en el trato que deben dar el SII.
 - } Art 19° N° 23: La libertad para adquirir el dominio de toda clase de bienes
- 

RECURSOS A INTERPONER – DERECHOS TRIBUTARIOS

- } Art. 155: Acto u omisión del SII, un particular considera vulnerados sus D°s. numerales 21, 22 y 24 art. 19 CP.
 - Presentar un recurso de protección al TTA.
- } Art. 123 Bis: Respecto de los Actos art. 124, será procedente el recurso de reposición administrativa.
 - Plazo de 15 días
 - Etc, conforme a ley N° 19.880
- } Art. 124: Toda persona podrá reclamar de la totalidad o de algunas de las partidas o elementos de una liquidación, giro, pago o resolución, que incida en el pago de impuestos o elementos que sirvan de base, como también cualquier denegación vía art 126 CT.

RECURSOS A INTERPONER – PROCEDIMIENTO TTA

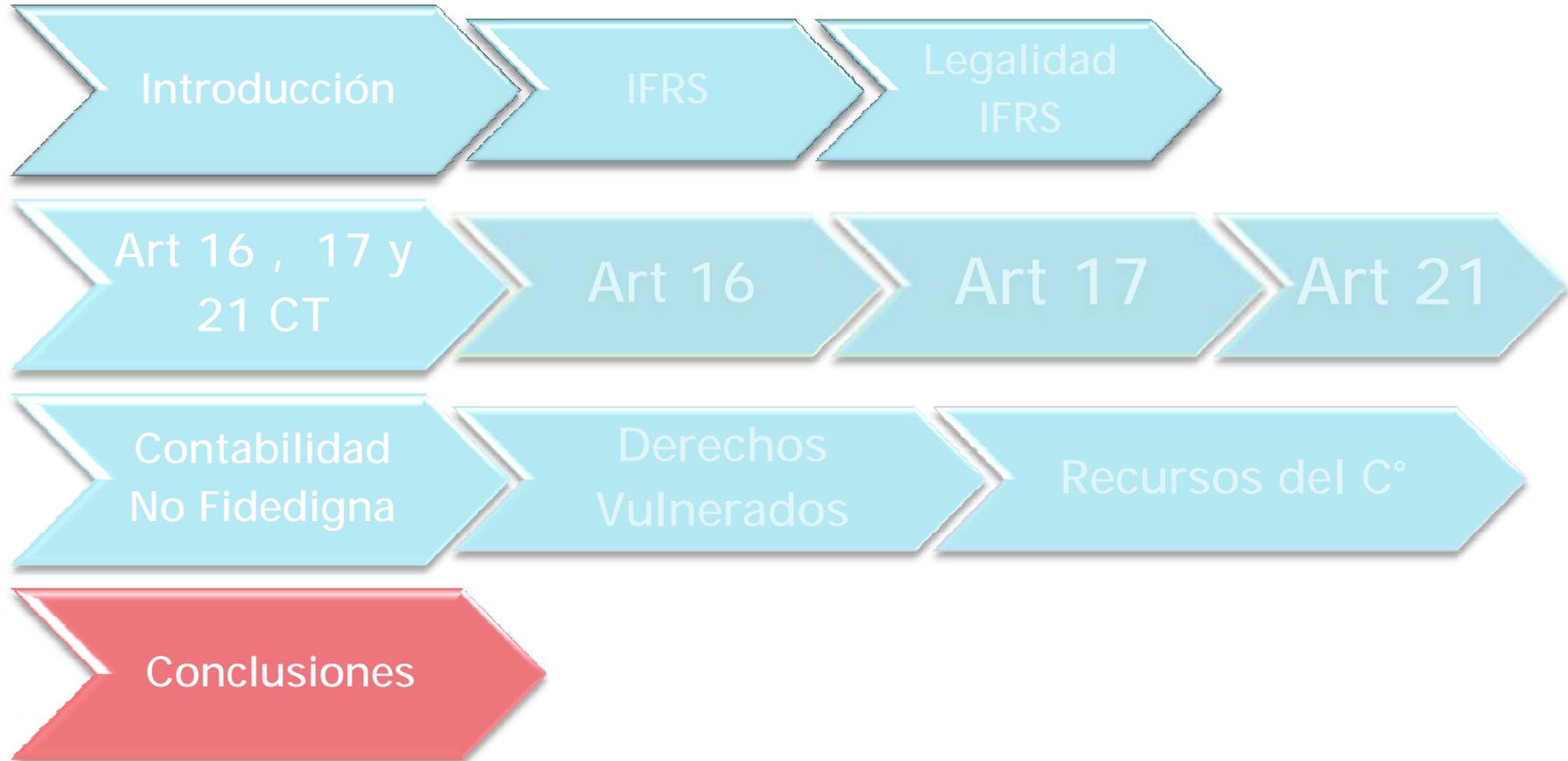
- } Art 130:
- } Art. 139: Contra sentencia que falle un reclamo, sólo podrán interponerse los recursos de reposición y de apelación (subsidio), dentro del plazo de 10 días.
- } Art. 145: El reclamante o el SII podrán interponer los recursos de casación en contra de los fallos de segunda instancia.

RECURSOS A INTERPONER – DERECHOS ADMINISTRATIVOS

} Art. 159 Ley N°19.880:

- Recurso de Reposición: Se presenta al mismo órgano que dictó el acto.
- Recurso Jerárquico: Solo se aplica en los casos en que existe subordinación jerárquica, plazo de 5 días hábiles (no incluye sábados), debe ser resuelto dentro de 30 días.
- Recurso Extraordinario de Revisión: Se interpone ante el superior jerárquico, si lo hubiese o, en su defecto, ante la autoridad que lo hubiere dictado.

AGENDA



CONCLUSIONES

- } Un Organismo estatal no puede catalogar de oficio una contabilidad como no fidedigna , pues si una entidad cumple con llevar la contabilidad, los libros y registros de acuerdo a un sistema contable reconocido y refleja en ella, transacciones reales y con respaldos fidedignos, dicha contabilidad debe ser catalogada como fidedigna, independientemente de la valorización financiera a que ella este sujeta, sean estos principios contables de general aceptación o normas internacionales de información financiera, pues no existe argumento legal alguno para calificar una contabilidad de no fidedigna, por seguir uno u otro tratamiento, esto sin perjuicio de los ajustes legales que deba efectuarse conforme a las normas de los artículo 29 al 33 y 41 del C°T°.





FACULTAD
EMPRESARIAL
Y NEGOCIOS
EDUCACIÓN EJECUTIVA

NORMAS IFRS Y SU MIRADA EN SII

- Odilia Castillo Rivera
- Salomon Fuenzalida Infante
- Luis Berrios Olivares
- Juan González Beltrán

Profesor: Eduardo Lagos Lorent
Santiago 25 Enero, Chile, 2014

...A propósito de las NIIF - IFRS

Quien pretenda una felicidad y sabiduría constantes, deberá acomodarse a frecuentes cambios

Confucio

Para que una revolución tenga éxito debe redescubrir valores ya olvidados y adaptarlos a las exigencias de la época.

Rabindranath Tagore

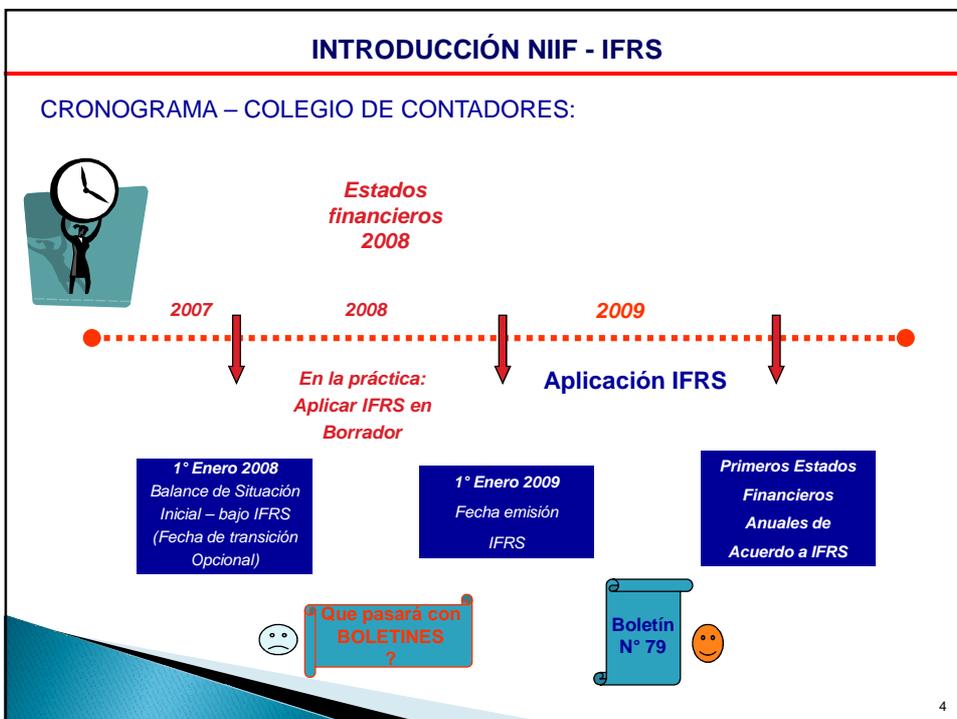
Las cosas no cambian; cambiamos nosotros.

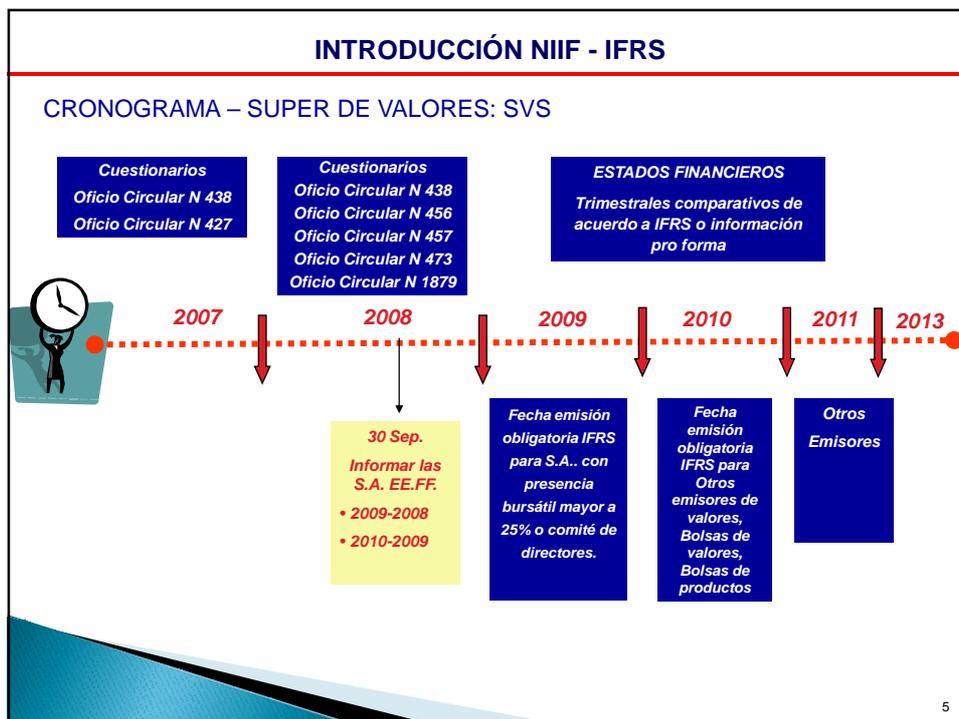
Henry D. Thoreau

Nunca consideres el estudio como una obligación, sino como una oportunidad para penetrar en el bello y maravilloso mundo del SABER.

Albert Einstein







LEGALIDAD NORMAS IFRS

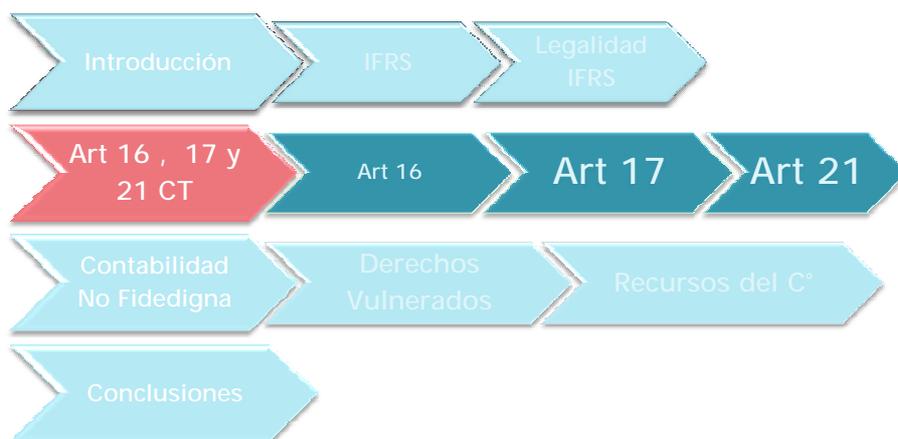
- } El colegio de Contadores de Chile A.G., de acuerdo con la atribución contenida en el art. 13, letra "g" de la Ley N° 13.011, que lo obliga a dictar normas relativas al ejercicio profesional.
- } Las normas son obligatorias para EPYM a partir de los estados financieros preparados al 01 de enero de 2013. (sesión ordinaria 19-12-2013)

LEGALIDAD NORMAS IFRS

} Que nos dice el C. comercio:

- Art. 25°: Todo comerciante está obligado a llevar para contabilidad y correspondencia
 - El L° Diario; Mayor o de cuentas corrientes; Balances y copiator de cartas.
- Art. 26°: Deberán ser llevados en lengua castellana
- Art. 38°: Los libros hacen fe contra el comerciante que los lleva, y no se le admitirá prueba que tienda a destruir lo que resultare de sus asientos.
- Art.44°: Los comerciantes deberán conservar los libros hasta que termine de todo punto la liquidación de sus negocios.

AGENDA



IFRS - SII

Visión del SII respecto a IFRS

Ordinario N° 293 de 26 Enero 2006 de SII a SVS: (Extracto)

- IFRS se enmarcan en un **ámbito estrictamente contable financiero** que **no modifican ni afectan a las normas tributarias.**
- Contribuyentes estarán **obligados a efectuar ajustes necesarios** a dicho resultado para determinar su resultado sobre la cual deben cumplir sus obligaciones impositivas.
- Con motivo de la referida conversión se seguirán otorgando tratamiento diferentes a ciertas partidas desde el punto de vista contable financiero y tributario y por consiguiente **persistirán las denominadas diferencias permanentes y transitorias.**

9

IFRS - SII

Primer cambio en norma legal tributaria

ARTICULO 16 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO (Extracto)

Inciso Primero: En los casos en que la ley exija llevar contabilidad, los contribuyentes deberán ajustar los sistemas de ésta y los de confección de inventarios a prácticas contables adecuadas, que reflejen claramente el movimiento y resultado de sus negocios.

Inciso Tercero: Salvo disposición expresa en contrario, los ingresos y rentas tributables serán determinados según el sistema contable que haya servido regularmente al contribuyente para computar su renta de acuerdo con sus libros de contabilidad.

1
0

IFRS - SII

Acreditar la renta efectiva, Contabilidad Fidedigna

Artículo 17 del C.T.: (Extracto)

- Los libros deberán ser llevados en lengua castellana y sus valores en moneda nacional, conservados por los C°, junto con la documentación de respaldo.
- El DR podrá autorizar la sustitución de los libros de contabilidad por hojas sueltas, escritas a mano o en otra forma.
- Las anotaciones deberán hacerse normalmente a medida que se desarrollan las operaciones.

1
1

AGENDA



CONTABILIDAD NO FIDEDIGNA



DERECHOS CONSTITUCIONALES VULNERADOS

- } Art. 6°: El SII debe someter su actuación a las normas legales emanadas de la CP y las leyes.
- } Art 7°: No se encuentra investido legalmente el SII, para calificar una contabilidad bajo IFRS como no fidedigna.
- } Art 19° N° 22: La no discriminación arbitraria en el trato que deben dar el SII.
- } Art 19° N° 23: La libertad para adquirir el dominio de toda clase de bienes

RECURSOS A INTERPONER – DERECHOS TRIBUTARIOS

- } Art. 155: Acto u omisión del SII, un particular considera vulnerados sus D^os. numerales 21, 22 y 24 art. 19 CP.
 - Presentar un recurso de protección al TTA.
- } Art. 123 Bis: Respecto de los Actos art. 124, será procedente el recurso de reposición administrativa.
 - Plazo de 15 días
 - Etc, conforme a ley N° 19.880
- } Art. 124: Toda persona podrá reclamar de la totalidad o de algunas de las partidas o elementos de una liquidación, giro, pago o resolución, que incida en el pago de impuestos o elementos que sirvan de base, como también cualquier denegación vía art 126 CT.

RECURSOS A INTERPONER – PROCEDIMIENTO TTA

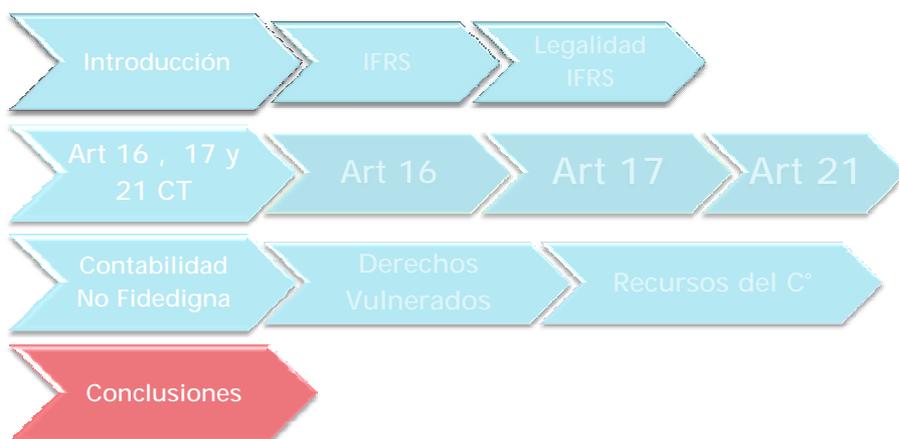
- } Art 130:
- } Art. 139: Contra sentencia que falle un reclamo, sólo podrán interponerse los recursos de reposición y de apelación (subsidio), dentro del plazo de 10 días.
- } Art. 145: El reclamante o el SII podrán interponer los recursos de casación en contra de los fallos de segunda instancia.

RECURSOS A INTERPONER – DERECHOS ADMINISTRATIVOS

} Art. 159 Ley N°19.880:

- Recurso de Reposición: Se presenta al mismo órgano que dictó el acto.
- Recurso Jerárquico: Solo se aplica en los casos en que existe subordinación jerárquica, plazo de 5 días hábiles (no incluye sábados), debe ser resuelto dentro de 30 días.
- Recurso Extraordinario de Revisión: Se interpone ante el superior jerárquico, si lo hubiese o, en su defecto, ante la autoridad que lo hubiere dictado.

AGENDA



CONCLUSIONES

- › Un Organismo estatal no puede catalogar de oficio una contabilidad como no fidedigna , pues si una entidad cumple con llevar la contabilidad, los libros y registros de acuerdo a un sistema contable reconocido y refleja en ella, transacciones reales y con respaldos fidedignos, dicha contabilidad debe ser catalogada como fidedigna, independientemente de la valorización financiera a que ella este sujeta, sean estos principios contables de general aceptación o normas internacionales de información financiera, pues no existe argumento legal alguno para calificar una contabilidad de no fidedigna, por seguir uno u otro tratamiento, esto sin perjuicio de los ajustes legales que deba efectuarse conforme a las normas de los artículo 29 al 33 y 41 del C.T.

